



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 505 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad ALMACENES EXITO S.A., titular del NIT: 890900608-9, con domicilio principal CR 48 NO 32B SUR 139, Envigado, Antioquia, representada legalmente por el señor ANDRES JARAMILLO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.652.027, actuando en calidad de Apoderado Especial, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, con fecha de expedición del 1 de septiembre del 2025. .

Que Mediante oficios radicados bajo número EXT-BOL-25-046046 de fecha 10 de septiembre de 2025, se permite solicitar ante la Dirección Financiera de Ingresos permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo, con el fin de proceder a su distribución y comercialización dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita por el contribuyente.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 505 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- f. Resolución de etiqueta y contra etiqueta expedida por la autoridad competente.
- g. Etiqueta y contra etiqueta original con sello seco grabado por la autoridad competente o, en su defecto, copia debidamente autenticada.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- i. Declaración juramentada
- j. Certificado SIC

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad ALMACENES EXITO S.A., titular del NIT: 890900608-9, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adición de productos sujeto al impuesto al consumo a favor de la Sociedad ALMACENES EXITO S.A., titular del NIT: 890900608-9, con domicilio principal CR 48 NO 32B SUR 139, Envigado, Antioquia, representada legalmente por el señor ANDRES JARAMILLO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.652.027, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	MARCA DEL PRODUCTO	CAP	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
				DD	MM	AAAA	
2420013167 8500075000	VINO ESPUMANTE ROSADO BRUT MARCA LAMODA	750	11.50	23	05	20234	2024L- 0013148
2420013167 8300075000	VINO ESPUMANTE BLANCO BRUT MARCA LAMODA	750	11.50	23	05	2034	2024L- 0013148
2420013167 8400075000	VINO ESPUMANTE BLANCO EXTRA BRUT MARCA LAMODA	750	11.50	23	05	2034	2024L- 0013148
2420013168 1900075000	APERITIVO VINICO ROSÉ Marca CARLO ROSSI	750	9.09	12	12	2033	2023L- 0012854
2420013111 2700075000	Vino Tinto 8 M (ROBLE)	750	14.18	27	07	2028	2018L- 0009422
2420013111 2800075000	Vino Tinto 15 M (CRIANZA)	750	14.18	27	07	2028	2018L- 0009422
2420013111 2900075000	Vino Tinto 20 M (RESERVA)	750	14.18	27	07	2028	2018L- 0009422
2024200131 71430	Vino Tinto DIAZ BAYO (4U)	750	14.18	27	07	2028	2018L- 0009422
2420013162 0400075000	VINO TINTO CAPITOSO - Marca LEALTANZA	750	13.84	20	09	2026	2006L- 0003058
2413902040 9900025000	APERITIVO NO VINICO SABOR A MOSCATO	250	5.4	07	06	2032	2022L- 0011591
2413902041 0600025000	APERITIVO NO VINICO SABOR SANGRIA	250	5.2	06	07	2032	2022L- 0011649





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 505 DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos, usuario y contraseña.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la Sociedad ALMACENES EXITO S.A., titular del NIT: 890900608-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: njudiciales@grupo-exito.com

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 10 días del mes de noviembre de 2025

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

